Nota DNC N° 15379 /2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**412564**
Expediente	**324454**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION OFICINA REGIONAL CHACO FILADELFIA
Entidad	Serv. Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se visualiza evaluación del requerimiento (experiencia general en obras), conforme a lo requerido en el PBC.
2. Capacidad en materia del personal: se observa que evalúa (ingeniero civil o arquitecto mínimo 5 años), solicitamos aclarar ya que dicho requerimiento no se encuentra previsto en el PBC.
3. No se visualiza la evaluación del requerimiento (Demostrar que como mínimo 5 (cinco) los personales de la empresa oferente incluidos en el Formulario N° 6 se encuentran bajo el régimen de la Seguridad Social (IPS).
4. En la capacidad legal se procedió a la evaluación de los incisos (a y b), en el informe no se visualiza si procedió a la evaluación de los requerimientos(…A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), **m) y n)** del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por **Ley Nº 6716/2021**..).
5. No se visualiza (…tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas…), conforme a lo requerido en la normativa.

6. Cuadro Comparativo de ofertas: dicho documento debe ir rubricado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme lo indica el formato estándar FOR Anexo B 02 08.

7. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …"*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

8. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna